

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

7116 *Extracto de la Resolución de 4 de marzo de 2026 de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. por la que se convocan las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. 51ª Promoción*

BDNS(Identif.):891136

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891136>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios de las becas convocadas por esta resolución, las personas físicas que, además de no incurrir en alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y ser residente en España.

2. Haber nacido a partir de 1 de enero de 1998.

3. Estar en posesión de una titulación universitaria superior de grado que permita el acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad:

- La posesión de un título universitario oficial de Graduada o Graduado español o equivalente es condición para acceder a un Máster Universitario, o en su caso disponer de otro título de Máster Universitario, o títulos del mismo nivel que el título español de Grado o Máster expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del EEES que en dicho país permita el acceso a los estudios de Máster.

- De igual modo, podrán acceder a un Máster Universitario del sistema universitario español personas en posesión de títulos procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando en el país donde se haya expedido dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario. En ningún caso el acceso por esta vía implicará la homologación del título previo del que disponía la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el de realizar los estudios de Máster.

La titulación se podrá obtener y acreditar hasta la finalización del procedimiento de selección y con anterioridad a la resolución definitiva de concesión.

4. Dominar el idioma español.

5. Acreditar poseer conocimiento avanzado de inglés. El nivel mínimo exigido, es el B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). En el Anexo I de la resolución de convocatoria se recogen los certificados/títulos de nivel admitidos. Se aceptarán los títulos que hayan sido emitidos a partir del 1 de enero de 2021.

Con carácter excepcional, y solo en aquellos casos en que, en la titulación universitaria exigida en esta convocatoria, se cursen un mínimo de 180 ECTS en inglés, se admitirá ésta como acreditación de este requisito de conformidad con lo establecido en el apartado octavo c).

6. No haber sido beneficiario o beneficiaria de estas becas en ediciones anteriores salvo que haya renunciado a la beca con anterioridad al inicio efectivo del Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa.

7. No haber disfrutado de otras ayudas para la misma finalidad del Programa de Becas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

8. No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con la realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

9. No tener antecedentes penales, ni estar incurso o incurso en causa penal.

Segundo. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria para la concesión de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX a personas físicas, con nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, a fin de realizar un Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa (MBA in International Management) (Fase 0), prácticas formativas no laborales vinculadas a la internacionalización, en la red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior (Fase I), así como en empresas, entidades u organismos internacionales de los que España es miembro (Fase II).

La finalidad última será la de la inserción laboral de los beneficiarios, ofreciéndoles oportunidades profesionales y ayudándoles a conseguir empleos estables, cualificados y de calidad, contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECM/97/2026, de 13 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en programas de talento para la internacionalización de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 42, de 17 de febrero de 2026.

Cuarto. Cuantía total máxima de ayudas correspondiente a esta convocatoria.

La cuantía total máxima de ayudas correspondientes a esta convocatoria asciende a quince millones seiscientos cuarenta mil novecientos euros (15.640.900 €) euros con cargo al presupuesto de ICEX y estando en todo caso sujeta a disponibilidades presupuestarias del mismo.

La cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles hasta dos millones trescientos cincuenta y nueve

mil cien euros (2.359.100 €) euros adicionales, sin necesidad de una nueva convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda en concepto de dotación que recibirá cada becario o becaria, en cada fase será la siguiente:

1. Fase 0: Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa

ICEX asumirá los costes del Máster Universitario, excepto el precio público que se registrará por lo aprobado y publicado mediante resolución de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades en el «Boletín Oficial del Estado», y se abonará directamente por el alumno o alumna.

ICEX concederá una dotación de 800 euros por beneficiario o beneficiaria en concepto de ayuda para manutención durante el periodo del Máster Universitario. La ayuda podrá elevarse a 2.500 euros en los casos de empadronamiento distinto a la Comunidad de Madrid desde, al menos, 3 años antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Fase I: Prácticas en Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior.

Las dotaciones brutas individuales anuales de referencia de las becas para la realización de prácticas en las Oficinas Económicas y Comerciales dependerán de la Oficina de destino, abarcando desde 23.500 euros hasta 48.500 euros, según ciudades de destino.

3. Fase II: Prácticas en empresas, entidades u organismos internacionales.

Para el cálculo de las cuantías individualizadas se utilizará el mismo procedimiento establecido para la Fase I. Para destinos distintos a los de la Fase I se establecerá la dotación de la Oficina Económica y Comercial en cuya demarcación se realicen las prácticas. En países con varias Oficinas Económicas y Comerciales, se aplicará la dotación del destino cuyo coste de vida más se aproxime.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán desde el 9 de marzo hasta las 14:00 horas (en Madrid, España) del 23 de marzo de 2026.

Madrid, 4 de marzo de 2026.- La presidenta de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E. P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025 «BOE» núm. 254, de 22 de octubre de 2025) La consejera delegada de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E. Elisa Carbonell Martín.

ID: A260009005-1